

RESOLUCIÓN 346E/2024, de 20 de diciembre, de la directora general de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria de 2025 de “Ayudas para prorrogar la contratación de doctorandos y doctorandas por empresas y organismos de investigación y difusión de conocimiento”.

REFERENCIA: **Código Expediente: 0011-4769-2025-000000**

UNIDAD GESTORA: Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital  
Dirección General de Ciencia, Tecnología e Innovación  
Servicio de I+D+i  
Sección de Transferencia del Conocimiento  
Tfno.: 848 42 72 70  
Dirección: C/ Cabárceno 6, Esc. B, 3ª planta - 31621 Sarriguren  
Correo-Electrónico: [sinai@navarra.es](mailto:sinai@navarra.es)

#### EXPEDIENTE

Tipo de Expediente: Ayudas para prorrogar la contratación de doctorandos y doctorandas por empresas y organismos de investigación y difusión de conocimiento 2025

Normas de aplicación: Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.  
Reglamento 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre del 2013, de minimis y Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

El 29 de junio de 2022 el Parlamento de Navarra aprobó el Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación de Navarra 2021-2025. El Reto 1 del Plan recoge varias medidas destinadas a la atracción y retención del talento, entre ellas la medida 2, Contratación de doctorandos y doctorandas industriales, entendiendo que la base de la I+D+i son las personas, por lo tanto, las medidas van dirigidas a formar, mantener y atraer ese talento investigador.

Las convocatorias de ayudas para la contratación de doctorados industriales suponen consolidar un esquema de financiación plurianual para la formación de una adecuada cantera de talento, que tenga en cuenta las necesidades que existen en los agentes estratégicos del Sistema de Innovación de Navarra, SINAI: empresas, centros de investigación y centros tecnológicos.

El Real Decreto 576/2023, de 4 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, adapta la duración de las enseñanzas de doctorado a las necesidades reales de los y las estudiantes. Así, se modifica el artículo 3 del Real Decreto 99/2011, estableciendo la duración máxima de los estudios de doctorado en 4 años a tiempo completo, a contar desde la fecha de matrícula



CSV: 8CCA4836BE450FED

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-12-20 09:50:26

de la doctoranda o del doctorando en el programa hasta la fecha de depósito de la tesis doctoral.

En línea con las convocatorias de ayudas para la contratación de doctorados industriales y la modificación del Real Decreto 576/2023, de 4 de julio, parece oportuna la continuación de la contratación de la doctoranda o del doctorando por parte de las entidades a las que se concedió una ayuda en las convocatorias mencionadas y cuyos proyectos de tesis asociados se están llevando a cabo en la actualidad con el fin de posibilitar precisamente la finalización de dicho proyecto de tesis, su depósito y defensa.

Esta ayuda está incluida en la línea (551) respectiva de la convocatoria de “Ayudas para prorrogar la contratación de doctorandos y doctorandas por empresas y organismos de investigación y difusión de conocimiento”, del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027.

El Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2028 está pendiente de aprobación. En él se incluirá la línea respectiva de la convocatoria de “Ayudas para prorrogar la contratación de doctorandos y doctorandas por empresas y organismos de investigación y difusión de conocimiento”.

Por acuerdo de Gobierno de Navarra, de 20 de noviembre de 2024, se ha autorizado a la directora general de Ciencia, Tecnología e Innovación la adquisición de un compromiso de gasto plurianual de 814.500 euros para la aprobación de la convocatoria en régimen de evaluación individualizada de “Ayudas para prorrogar la contratación de doctorandos y doctorandas por empresas y organismos de investigación y difusión de conocimiento” de 2025.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Foral 252/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital

## **RESUELVO:**

1. Aprobar la convocatoria de “Ayudas para prorrogar la contratación de doctorandos y doctorandas por empresas y organismos de investigación y difusión de conocimiento” de 2025.

2. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria, que se recogen en el anexo de esta Resolución.

3. Para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria se autoriza un crédito de 814.500 euros, bajo condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, con cargo a la partida equivalente a la G20001-G2100-4701-467300: “Contratación personal investigador y tecnológico, doctorados industriales” del vigente presupuesto de gastos con la siguiente distribución:



CSV: **8CCA4836BE450FED**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-12-20 09:50:26



CSV: **8CCA4836BE450FED**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-12-20 09:50:26

| EJERCICIO | IMPORTE (€) |
|-----------|-------------|
| 2025      | 271.500     |
| 2026      | 271.500     |
| 2027      | 271.500     |

Este crédito se podrá incrementar en una cuantía adicional máxima de 126.700 euros cuya aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad presupuestaria en convocatorias que tienen compromiso en la misma partida G20001-G2100-4701-467300: “Contratación personal investigador y tecnológico, doctorados industriales”.

La aprobación del crédito adicional y su publicación se realizará con anterioridad a la resolución, sin que la misma implique la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes.

4. Publicar esta Resolución y su anexo en el Boletín Oficial de Navarra.

5. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Universidad, Innovación y Transformación Digital, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Sarriguren, a 20 de diciembre de 2024.

LA DIRECTORA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN  
Rosario Martínez Ortigosa



## **ANEXO - BASES REGULADORAS**

### **Base 1. Objeto**

1. La finalidad de estas ayudas es fortalecer las líneas de investigación de empresas, centros de investigación y centros tecnológicos mediante la prórroga de la contratación de personal investigador en formación para la obtención de un doctorado, así como favorecer la consolidación laboral de este personal investigador.
2. Con este fin se subvenciona la prórroga de la contratación de una persona investigadora en formación, en adelante persona doctoranda, para continuar con la realización, en colaboración con una universidad, de un proyecto de investigación en el que se enmarca su tesis doctoral y que es de interés para la entidad contratante.

### **Base 2. Entidades beneficiarias**

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que prorroguen la contratación de una persona doctoranda y reúnan los siguientes requisitos:
  - a) Haber sido beneficiarias de una subvención en la convocatoria de “Ayudas para la contratación de doctorandos y doctorandas por empresas, centros de investigación y centros tecnológicos: Doctorados industriales”, en adelante “Doctorados industriales” y cuyo periodo subvencionado por dicha convocatoria finalice en 2025, 2026 o 2027. Se excluye la posibilidad de ser beneficiarias a aquellas entidades que hayan sido subvencionadas por ediciones anteriores de la convocatoria de “Ayudas para prorrogar la contratación de doctorandos y doctorandas por empresas, centros de investigación y centros tecnológicos”, en adelante, “Prórrogas”.
  - b) Tener centro de trabajo en la Comunidad Foral de Navarra y que la actividad subvencionada se realice en el mismo.
  - c) No estar cumpliendo sanciones administrativas firmes ni una sentencia firme condenatoria, por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género o, en su caso, no estar pendiente de cumplimiento de sanción o sentencia impuesta por dichos motivos.
  - d) No estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias del artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
2. La solicitud de la subvención conlleva la autorización para que el órgano concedente obtenga, directamente y/o por medios telemáticos a través del servicio de verificación de datos, la información necesaria de carácter personal para el seguimiento y control de la presente convocatoria relativa a los siguientes datos: vida laboral de la persona contratada de la Tesorería General de la Seguridad Social así como la comprobación en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de



CSV: **8CCA4836BE450FED**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-12-20 09:50:26

que la entidad solicitante se oponga a ello expresamente en su solicitud, deberá aportar la información y certificados oportunos.

3. El cumplimiento de los requisitos se acreditará mediante una declaración responsable incluida en la propia solicitud telemática indicada en la base 7.3.a).
4. Las condiciones para poder ser beneficiarias de estas ayudas habrán de mantenerse desde la presentación de la solicitud y durante todo el periodo de vigencia de la subvención.

### **Base 3. Actividades a realizar por la persona contratada**

Las actividades de la persona doctoranda se encuadrarán en la continuación del proyecto de investigación en el que se enmarca la tesis doctoral que fue objeto de subvención por las ayudas “Doctorados industriales”.

### **Base 4. Contratación objeto de subvención**

1. Los requisitos que deberá reunir la persona doctoranda cuya contratación se prorroga en el momento de la firma del contrato o de su prórroga serán los siguientes:
  - a) No podrá tener una participación en el capital de la entidad contratante o en otra relacionada accionarial o socialmente con la misma, que suponga una capacidad de control efectivo, directo o indirecto, de la entidad.
  - b) No estar en posesión del título de doctor o doctora, emitido por cualquier universidad española o extranjera.

A estos efectos, las entidades solicitantes de la ayuda presentarán una declaración responsable sobre el cumplimiento de estos requisitos incluida en la propia solicitud telemática indicada en la base 7.3.a).

2. Los contratos, o las prórrogas de los mismos, de la entidad beneficiaria con la persona doctoranda deberán cumplir los siguientes requisitos:
  - a) Ser suscritos por las entidades previstas como beneficiarias de la base 2 y las personas doctorandas que cumplan los requisitos del punto 1 de la presente base.
  - b) Formalizarse por escrito haciendo constar expresamente lo siguiente:

adã.

- II. La fecha de inicio y de fin (salvo que el contrato sea indefinido) comprendiendo al menos el periodo subvencionable conforme a lo expresado en la resolución de concesión indicada en la base 9.1. No serán admisibles las referencias a “fechas de proyectos”, “fin de obra” y similares.

- III. El puesto de trabajo o función a desempeñar.



- IV. El importe en euros del salario bruto anual, no siendo aceptables las referencias a “según convenio” y similares.
- V. La referencia a la subvención de la presente convocatoria.
- c) Ser a tiempo completo.
- d) El grupo de cotización de la Seguridad Social en el que se encuadre la contratación será el 1.
- e) La persona contratada prestará sus servicios en centros de trabajo radicados en la Comunidad Foral de Navarra.
- f) No se podrá contratar a personas que trabajen por cuenta propia.
- g) La persona contratada estará incluida dentro del código cuenta de cotización de la Seguridad Social en un centro de trabajo de la entidad en Navarra.
- h) Las retribuciones se basarán en lo establecido en el convenio laboral correspondiente y el salario bruto anual será como mínimo de 27.000 euros.
- i) Se ajustarán a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y su normativa de desarrollo.

#### **Base 5. Gastos subvencionables e importes de las ayudas**

1. Serán admisibles los gastos relacionados con los costes laborales y salariales, incluyendo los gastos de cotización por todos los conceptos a la Seguridad Social, de la persona doctoranda contratada, así como gastos académicos de los estudios de doctorado (matrícula en los estudios de doctorado del curso en vigor, así como tasas por la defensa de la tesis y expedición del título de doctor, siempre que se produzcan dentro del periodo subvencionable).
2. La concesión de las subvenciones, así como su justificación, se realizará a través del régimen de módulos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
3. Los módulos de ayuda serán los siguientes:
  - a) **Módulo A:** ascenderá a 1.500 euros por persona contratada y mes que compensará los costes laborales y salariales.
  - b) **Módulo B:** ascenderá a 100 euros por persona contratada que compensará los costes de los gastos académicos de los estudios de doctorado.



Quedan excluidos los gastos de seguimiento y coordinación realizados por la universidad.

#### **Base 6. Duración de la ayuda**

1. Las ayudas alcanzarán un periodo máximo subvencionable de 12 meses, comprendido desde el día siguiente a la finalización del periodo subvencionado por las ayudas “Doctorados industriales” hasta la fecha de depósito de la tesis.
2. El periodo subvencionable específico para cada solicitud se determinará tras la valoración por parte de la Sección de Transferencia del Conocimiento, en adelante el órgano gestor, del plan para llevar a cabo las actividades del proyecto de investigación expresadas en la memoria científico-técnica indicada en la base 7.3.b). Así mismo, este periodo subvencionable se incluirá en el contenido de la resolución de concesión indicada en la base 9.1.

#### **Base 7. Plazo y forma de presentación de las solicitudes**

1. El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra pudiendo presentarse la solicitud durante los dos meses anteriores a la finalización del periodo subvencionado por las ayudas “Doctorados industriales”. A tal fin se informará, a través de la web correspondiente del catálogo de trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet (<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/ayudas-para-prorrogar-la-contratacion-de-doctorandos-y-doctorandas-doctorados-industriales-2025>), en adelante la web de las ayudas, del mencionado periodo subvencionado y del plazo a partir del cual se puede presentar la solicitud.
2. Las solicitudes se presentarán exclusivamente de manera telemática a través de la web de las ayudas.

En la solicitud se deberá señalar que se desea recibir las notificaciones por medios telemáticos, para lo que es obligatorio disponer de Dirección Electrónica Habilitada única, en adelante DEHú, así como estar suscrito a los procedimientos de notificación electrónica habilitados por el Gobierno de Navarra.

En cualquier caso, la solicitud de la subvención conlleva la autorización al Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital para practicar las notificaciones y cuantas comunicaciones se realicen con las entidades solicitantes por medios exclusivamente telemáticos.

3. La documentación a presentar, ajustándose a los modelos disponibles en la web de las ayudas, será la siguiente:
  - a) Solicitud telemática, que incluirá la declaración responsable que recoge los aspectos a que se hace referencia en las bases 2.3 y 4.1.



- b) Memoria científico-técnica del proyecto de investigación en la que se aporte información suficiente para que el órgano gestor, pueda comprobar que las actividades a desempeñar tienen como objetivo posibilitar la finalización del proyecto de tesis, su depósito y defensa, junto con la indicación, en meses, del tiempo previsto para su realización con vistas a determinar el periodo subvencionable indicado en la base 6.2.
  - c) Importes de ayudas minimis concedidas durante un periodo de tres años previos a la solicitud conforme a lo establecido en la base 18.
4. Cada solicitud hará referencia a una única contratación o prórroga de la misma.
5. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos indicados, el órgano gestor requerirá a la entidad interesada para que la subsane en un plazo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente.

#### **Base 8. Régimen de concesión de las ayudas**

1. La concesión de esta subvención se realizará en régimen de evaluación individualizada, siendo los expedientes tramitados y resueltos conforme al orden de presentación de las solicitudes y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello. Aquellas solicitudes que no puedan atenderse por insuficiencia de recursos presupuestarios quedarán desestimadas.
2. Las ayudas se concederán a aquellas actuaciones que, una vez evaluadas, se compruebe que cumplen las condiciones establecidas en estas bases.
3. En caso de que haya solicitudes que no puedan ser atendidas con el dinero inicialmente autorizado, podrá autorizarse una ampliación del dinero autorizado, en función de las disponibilidades presupuestarias no agotadas que resulten de la ejecución de otras Convocatorias que tienen compromiso en la misma partida equivalente G20001-G2100-4701-467300: "Contratación personal investigador y tecnológico, doctorados industriales". De producirse dicha circunstancia, se aprobará con resolución de la Directora General de Ciencia, tecnología e Innovación

#### **Base 9. Concesión de las ayudas**

1. El órgano gestor, una vez evaluadas las solicitudes, elevará la propuesta de resolución a la directora general de Ciencia, Tecnología e Innovación, en adelante el órgano competente, en la que hará constar que la entidad solicitante cumple todos los requisitos exigidos para acceder a la subvención.

La propuesta de resolución contendrá como mínimo:

- Razón social y NIF de la entidad beneficiaria.



CSV: **8CCA4836BE450FED**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-12-20 09:50:26

- Cuantía de la ayuda.
  - Periodo subvencionable.
  - En caso de desestimar la solicitud, motivación de esta denegación.
2. El órgano competente resolverá la concesión de la subvención. Dicha resolución se dictará y notificará de forma telemática a la DEHú de las entidades beneficiarias en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de la solicitud.

Las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo si, transcurrido el plazo máximo establecido, no se hubiera dictado y notificado la resolución expresa. No obstante, el órgano competente queda obligado a dictar y notificar la resolución expresa concediendo o denegando las ayudas con sujeción a lo dispuesto en estas bases. Contra la desestimación expresa o presunta las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la consejera de Universidad, Innovación y Transformación Digital, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre el procedimiento administrativo común.

#### **Base 10. Forma y plazos de presentación de la documentación tras la concesión de la ayuda**

1. En el caso de que la entidad beneficiaria sea de naturaleza privada, en el plazo de un mes tras la notificación de la concesión de la ayuda, deberá presentar, a través de la web de las ayudas, la declaración de transparencia de acuerdo al artículo 4 del Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre.

El incumplimiento de la obligación de presentar esta documentación impedirá el abono de la subvención concedida.

2. Documentación acreditativa de la contratación de la persona doctoranda. En el plazo de un mes tras la finalización del periodo subvencionado por las ayudas “Doctorados industriales”, se presentará, a través de la web de las ayudas la copia del contrato o prórroga del mismo de la entidad beneficiaria con la persona doctoranda.

En caso de tratarse de un contrato en vigor tras la finalización del periodo subvencionado por las ayudas “Doctorados industriales” se aportará la documentación que pruebe que se cumplen las condiciones de la base 4.2, como la adenda del contrato, la ficha salarial u otras.

3. Documentación acreditativa de la formalización de la matrícula en un programa de doctorado para el curso académico en vigor correspondiente al año de presentación de la solicitud de ayuda. Se presentará en el plazo un mes tras su formalización. El documento deberá ser expedido por la unidad responsable del programa de doctorado o, en su defecto, por el representante legal de la universidad correspondiente.



4. Si la documentación de los puntos 2 y/o 3 no se presentase o no reuniera los requisitos indicados, el órgano gestor requerirá a la entidad interesada para que la subsane en un plazo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente.

#### **Base 11. Abono de la subvención**

1. El órgano gestor examinará la documentación presentada conforme a la base 10 y elevará al órgano competente propuesta de resolución de abono. En la misma se hará constar el cumplimiento por las beneficiarias de las condiciones que dan derecho al cobro de la subvención.
2. La resolución de abono se dictará y notificará en el plazo máximo de tres meses desde que se presente la documentación correspondiente indicada en la base 10. El mencionado plazo quedará en suspenso en caso de que se solicite a la entidad beneficiaria algún tipo de subsanación de la documentación presentada.
3. Se podrá realizar el pago anticipado de la ayuda siempre que las entidades beneficiarias justifiquen la necesidad de provisión de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención y con las garantías previstas en el artículo 33 de la Ley Foral de Subvenciones.

#### **Base 12. Plazo y forma de justificación de la actuación subvencionada**

1. En el plazo de dos meses, computado desde la fecha del depósito de la tesis y sin exceder dicho cómputo de la fecha fin del periodo subvencionable referido en la base 9.1, las entidades beneficiarias deberán presentar, a través de la web de las ayudas, la siguiente documentación justificativa:
  - a) Memoria de actuación científico-técnica con una descripción de las actividades realizadas y encaminadas a la defensa de la tesis por la persona doctoranda, incluyendo las de difusión y las formativas llevadas a cabo en el periodo subvencionado. Así mismo se hará referencia específica a la situación, evolución de la tesis doctoral y haciendo mención de las publicaciones y estancias realizadas.
  - b) Documento acreditativo del depósito de la tesis doctoral.
  - c) Ejemplar de la tesis doctoral depositada.
  - d) Comunicación de cualquier otra subvención en la que haya resultado beneficiaria por los conceptos subvencionados en esta convocatoria.
2. Aquellas entidades beneficiarias sujetas al control aleatorio conforme a la base 15.1.h), deberán presentar además la documentación justificativa siguiente:
  - a) Copia de las nóminas.
  - b) Justificantes de pago de las nóminas.



- c) Documentos “cálculos globales del trabajador” (SLD del Servicio de Consulta de Cálculos) de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- d) Justificantes de pago de las tasas de matrícula en los estudios de doctorado, tasas del depósito de la tesis y/o documento acreditativo de la expedición del título de doctorado y su justificante de pago.

### **Base 13. Suspensión de la contratación**

1. Los contratos celebrados al amparo de esta convocatoria se podrán suspender por los siguientes motivos:
  - a) Situación de incapacidad temporal por un periodo de, al menos, 2 meses consecutivos.
  - b) Maternidad o paternidad.
  - c) Riesgo durante el embarazo.
  - d) Riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses.
  - e) Adopción o acogimiento durante el periodo de duración del mismo.
2. En los casos previstos en el punto anterior las entidades beneficiarias podrán solicitar, a través de la web de las ayudas, que la ayuda se suspenda durante dicho periodo, de modo que no se subvencionarán los gastos salariales en que pueda incurrir la entidad beneficiaria durante el mismo. Esta suspensión se deberá autorizar por el órgano gestor que podrá recabar para ello los informes que estime oportunos.

Una vez finalizada la situación que originó la suspensión, la entidad beneficiaria solicitará, a través de la web de las ayudas, que la ayuda se reactive. El órgano gestor, tras recabar los informes que estime oportunos, activará la ayuda por el tiempo equivalente suspendido.

3. La autorización en ningún caso conllevará un aumento de la ayuda concedida.

### **Base 14. Extinción de la contratación**

1. En el caso de que la contratación se extinga la entidad beneficiaria deberá comunicarlo al órgano gestor presentando, a través de la web de las ayudas, la documentación justificativa que acredite dicha extinción en el plazo máximo de un mes desde que se produzca la misma.
2. Cuando la contratación se extinga se atenderá a los siguientes supuestos:
  - a) En el supuesto de cese por despido reconocido o declarado improcedente, procederá la pérdida de derecho al cobro de la subvención, y en su caso al reintegro total de la ayuda.



- b) Caso de no haber completado el periodo subvencionable indicado en la base 9.1 procederá la pérdida de derecho al cobro de la parte proporcional de la subvención, y en su caso al reintegro proporcional de la ayuda.
- c) Caso de no haber depositado la tesis en el plazo de justificación indicado en la base 12.1 procederá el reintegro del 25 por ciento de la ayuda concedida y abonada.

#### **Base 15. Obligaciones de las entidades beneficiarias y efectos de su incumplimiento**

1. Las entidades beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) En el caso de que la beneficiaria sea una entidad de naturaleza privada, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, deberá presentar telemáticamente, a través de la web de las ayudas, la declaración relativa a la obligación de transparencia de los beneficiarios de subvenciones, ajustada al modelo disponible en dicha web.

El incumplimiento de la obligación de presentar la información que exige el artículo 4 del Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, impedirá el abono de la subvención concedida y dará lugar, en su caso, al reintegro de lo anticipado.

- b) Justificar la contratación subvencionada en la forma señalada en las bases 10 y 12.
- c) Velar por el desarrollo adecuado de las actividades de investigación a realizar por la persona contratada.
- d) Depositar la tesis doctoral de la persona contratada.
- e) Comunicar al órgano gestor cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo de la actividad de la persona contratada.
- f) Comunicar con antelación al órgano gestor la fecha prevista de defensa de la tesis doctoral de la persona contratada.
- g) Comunicar la extinción del contrato en la forma señalada en la base 14.1.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano gestor, entre ellas, como parte de un control aleatorio de los expedientes del gasto real efectuado, se solicitará a las entidades beneficiarias la documentación indicada en la base 12.2. Así mismo también se someterán a las actuaciones de control financiero que correspondan en su caso.
- i) Las obligaciones de publicidad y difusión de los avances o resultados del proyecto de investigación en la forma señalada en la base 16.



- j) Permitir a la persona contratada la participación, en el caso de realizarse, en la formación de excelencia científica y sobre la incorporación sobre la dimensión de género en la actividad investigadora promovida desde la Dirección General de Ciencia, Tecnología e Innovación.
  - k) Aportar la información requerida por la Dirección General de Ciencia, Tecnología e Innovación para la evaluación de la ayuda de cara a la obtención de indicadores de ejecución, resultado e impacto. Esta obligación es extensible también a la persona doctoranda.
  - l) Cumplir con lo establecido en la normativa vigente en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medioambiente, patrimonio natural y biodiversidad y protección de datos, en los proyectos y demás actividades en los que participen las personas contratadas al amparo de estas ayudas.
  - m) Acatar lo dispuesto en la Recomendación de la Comisión Europea (2005/251/CE) de 11 de marzo (DOUE L75 de 22 de marzo de 2005), relativa a la Carta Europea del Investigador y Código de Conducta para la contratación de personas investigadoras.
  - n) Las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.
2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en la resolución de concesión, en estas bases reguladoras o en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos serán los que se indican a continuación:

- a) El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos para los que se concedió la ayuda que se deduzca a través de los mecanismos de seguimiento y control científico técnico y del examen de la documentación justificativa, será causa de pérdida del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, de reintegro total de la ayuda.
- b) En caso de no depósito o defensa de la tesis procederá la pérdida de derecho al cobro del 25 por ciento de la ayuda, o en su caso al reintegro del 25 por ciento de la misma.
- c) El incumplimiento parcial de los objetivos conllevará la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, el reintegro de la subvención correspondiente.
- d) El incumplimiento de las obligaciones formales establecidas en esta convocatoria, cuando no superen los 10 días de los plazos establecidos, dará lugar a la minoración de la ayuda a abonar en un 5%. A efectos de esta convocatoria, se entiende por



obligaciones formales las relativas a la presentación de la documentación de la actuación subvencionada indicada en la base 12.1.

3. Cuando los incumplimientos arriba señalados se deban a razones no imputables a la entidad beneficiaria o a causas de fuerza mayor, el órgano gestor podrá proponer que no se solicite el reintegro, total o parcial de las cantidades percibidas hasta la fecha.

#### **Base 16. Publicidad y difusión de los resultados de la investigación**

1. Tanto las entidades beneficiarias, como las personas contratadas, en caso de hacer una publicación o mención pública de la contratación subvencionada o del proyecto de investigación en el que participa la persona contratada, deberán hacer constar que ha sido financiada por el Gobierno de Navarra. Asimismo, la tesis doctoral deberá hacer mención de esta financiación, tanto en el propio documento como en el acto de defensa de la misma.

Tanto en el documento de tesis como en una publicación o mención pública se incluirá el texto siguiente o similar:

*“El Gobierno de Navarra ha financiado la contratación del/de la doctorando/a en el marco de la convocatoria de ayudas “Prórrogas de Doctorados Industriales 2025”*

El término “Gobierno de Navarra” se puede sustituir por el logo de Gobierno de Navarra disponible en <https://www.navarra.es/es/gobierno-de-navarra/simbolo-oficial>

Así mismo el término “doctorando/a” se podrá sustituir por el nombre y apellidos de la persona doctoranda.

2. En todo caso, en toda la documentación elaborada en relación con el proyecto subvencionado y en los materiales de difusión de los resultados del mismo se utilizará un lenguaje inclusivo y no sexista, y se velará por la transmisión de una imagen igualitaria, no asociada a roles de género y ofreciendo una imagen diversa tanto de las mujeres como de los hombres, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre mujeres y hombres.

#### **Base 17. Relación a través de medios electrónicos**

1. La solicitud de las ayudas y toda la documentación que deban aportar las entidades beneficiarias de las ayudas se presentará de manera telemática, a través de la web de ayudas.
2. La notificación de los actos administrativos y las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de estas ayudas, se realizará a la DEHú de las entidades solicitantes y en la carpeta ciudadana:

<https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>



La DEHú se puede obtener en la dirección del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública (<https://dehu.redsara.es/>) y para ello es necesario disponer de certificado digital. Asimismo, se deberá realizar la suscripción a los procedimientos de notificación habilitados por el Gobierno de Navarra en la misma dirección en la que se obtiene la DEHú.

#### **Base 18. Régimen de las ayudas**

Las subvenciones previstas en esta convocatoria tienen el carácter de minimis conforme a lo previsto en el Reglamento 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (Diario Oficial de la Unión Europea L 352, de 15 de diciembre de 2023).

De conformidad con el mencionado reglamento, la ayuda total de minimis concedida a una única empresa no deberá exceder de 300.000 euros durante cualquier periodo de tres años. La definición de única empresa será la establecida en el artículo 2.2. del dicho reglamento.

A estos efectos las entidades beneficiarias acreditarán mediante una declaración responsable que acompañará a la solicitud de las ayudas, las ayudas de minimis recibidas en los tres años previos.

#### **Base 19. Compatibilidad y acumulación de ayudas**

Las ayudas previstas en esta convocatoria son incompatibles con la obtención de cualquier otro tipo de subvención, ayuda o ingreso que contemple el mismo gasto subvencionable, sean otorgadas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra u otras Administraciones o entidades públicas o privadas.

En particular, las contrataciones subvencionadas serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral del o la doctoranda y con la percepción por su parte de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, cuando ello perjudique a la finalidad investigadora y formativa o se produzca en su mismo horario. Asimismo, esta subvención será incompatible con la percepción de otras ayudas que tengan una finalidad análoga.

#### **Base 20. Publicidad de las subvenciones concedidas**

El órgano gestor hará públicas a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Función Pública (<http://www.infosubvenciones.es>) las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario al que se imputan, entidad beneficiaria e importe concedido.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Foral de Subvenciones, el órgano gestor hará públicas en la web de las ayudas las subvenciones concedidas con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de las mismas.

#### **Base 21. Tratamiento de datos.**



CSV: 8CCA4836BE450FED

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-12-20 09:50:27

La participación en esta convocatoria comporta el tratamiento de los datos de las entidades participantes por el Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital.

En materia de protección de datos de carácter personal, el Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital sujetará su actuación a lo dispuesto en el Reglamento General de protección de Datos (Reglamento UE 2016/679) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La finalidad del tratamiento de los datos personales recabados será la gestión de las ayudas previstas en esta resolución, así como su utilización con fines estadísticos. Dichos datos son necesarios para el cumplimiento de una misión realizada en interés público en el ejercicio de los poderes públicos conferidos al Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital. Los datos podrán ser cedidos a otros órganos del Gobierno de Navarra, así como a otras Administraciones públicas o a las autoridades, tribunales y organismos públicos de control para el ejercicio de sus funciones.

Las personas titulares de los datos podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición, supresión y portabilidad enviando una comunicación escrita al Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital (calle Cabárceno número 6, Sarriguren o [sgt.uitd@navarra.es](mailto:sgt.uitd@navarra.es)). La información adicional y detallada sobre protección de datos podrá consultarse en la web de las ayudas.

## **Base 22. Recurso contra las bases reguladoras**

Contra estas bases reguladoras las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la consejera de Universidad, Innovación y Transformación Digital en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.



CSV: **8CCA4836BE450FED**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-12-20 09:50:27